

seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero.-1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1990 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso:

Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originariamente en España.

Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación, respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto.-1. Los editores podrán participar en el concurso con la obra u obras que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, a la que deberán adjuntarse dos ejemplares de cada obra presentada y los datos referentes a la misma que se determinan en el anexo de esta Orden, precisando, además, la modalidad de edición a la que se concursa.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28017 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Por cada obra concursante se acompañarán igualmente datos técnicos y una breve descripción de la misma, de acuerdo con lo establecido en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria.

Quinto.-1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales:

Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.

Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas, especializado en Artes Aplicadas del Libro.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Dos técnicos en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores.

Secretario: Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidenta, por delegación del Director general del Libro y Biblioteca, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado en el apartado quinto, 1, de la presente convocatoria.

Sexto.-1. El Jurado podrá seleccionar hasta treinta libros, cinco por cada modalidad, pudiendo quedar desiertas aquellas en todas o parte de las selecciones en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

2. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

3. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Séptimo.-Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Octavo.-Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 15 de septiembre de 1991.

En caso contrario serán destinadas a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Noveno.-Los gastos que se originen por el desarrollo del concurso se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décimo.-La composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, se harán públicos mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1991.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Título
 Autor
 Título original
 Traductor
 Editor
 Fecha de aparición
 Precio de venta
 ISBN
 Depósito legal
 Tirada
 Idioma
 Formato
 Número de páginas
 Maquetista
 Ilustrador
 Fotógrafo
 Taller de composición
 Taller de fotomecánica
 Impresor
 Clase de papel y fabricante
 Taller y sistema de encuadernación
 Breve descripción argumental y de las características de la obra (máximo un folio a dos espacios)

10953 *ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se convoca el premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1990.*

Por Orden de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se crearon los Premios de Literatura Infantil en sus diversas modalidades, con la finalidad de realzar la especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

Siguiendo la tónica general mantenida a través de las sucesivas ediciones del Premio, y conservando las diferentes modificaciones introducidas en las mismas, se procede a convocar esta nueva edición del Premio, con la nueva denominación ya establecida en la anterior convocatoria de 1990.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles del año 1991, dirigido a las mejores ilustraciones de obras literarias destinadas a los niños y jóvenes, publicadas durante el año 1990.

Segundo.-Se otorgarán dos premios:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Tercero.-1. Los ilustradores españoles podrán participar en el Premio con trabajos de ilustración inéditos destinados a los niños y a los jóvenes, incluidos en obras que hayan sido publicadas por primera vez en España durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1990, y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, 2, de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, durante el período de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden

en el «Boletín Oficial del Estado», y a la que deberán adjuntar un ejemplar de cada obra presentada.

También podrán optar al Premio directamente las Empresas editoriales mediante solicitud expresa, a la que acompañarán, aparte de un ejemplar de la obra u obras que recojan los trabajos del ilustrador o ilustradores, documento que acredite la aceptación expresa por parte de los mismos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28071 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Cuarto.-1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales:

Tres personalidades del mundo de las artes plásticas pertenecientes, preferentemente, a Asociaciones profesionales.

Tres personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

Los ilustradores galardonados con el Premio de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles en la anterior convocatoria del mismo.

Secretaría: Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidenta, por delegación del Director general del Libro y Bibliotecas, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

Quinto.-El Jurado podrá actuar en dos fases. La primera, si así lo estima conveniente, para seleccionar aquellas ilustraciones que considere reúnan la calidad suficiente para optar al Premio convocado, y la segunda, o única en su caso, para fallar el Premio.

En las votaciones sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.-Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo.-El importe de estos premios y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras galardonadas dentro de sus actuaciones de promoción del libro.

Noveno.-El editor de las obras galardonadas podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponda.

Décimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de las obras galardonadas hasta un importe de 400.000 pesetas por cada una de ellas con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Undécimo.-La composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, se harán públicos mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1991.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

10954 RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la edición de obras de autores españoles y a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.

De conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo), por la que se establece la normativa de ayudas al sector del libro español,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación proponente de las ayudas, así como las concesiones en las modalidades de ayudas a la edición de obras de autores españoles y ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.

Primero.-De acuerdo con el artículo 4.º, 2, a) y b), de la Orden de convocatoria, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedo constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Ilustrísima señora doña Carmen Lacambra Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Don José Andrés Martínez Sánchez (Andrés Sorel) y don Jesús Pardo de Santallana, en representación de Asociaciones de Escritores; doña Ana Moltó Blasco y don Josep Carrasco i Azemar, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España; don Mario Hernández Sánchez, don Antonio Fernández Ferrer, don Fermín Bouza Álvarez, don Carlos Sahagún Beltrán y don Santiago Garma Pons, representantes de Catedráticos y/o Académicos por especialidades o temática, y don Adolfo García Ortega, funcionario adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Para las ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas se incorporaron a la Comisión los Vocales doña María Luisa Balseiro Fernández-Campoamor y doña Clara Janés Nadal, en representación de las Asociaciones Profesionales de Traductores.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.-La Comisión de Asesoramiento y Evaluación acordó elevar al ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, para su posterior resolución por parte de esta Subsecretaría, la propuesta de concesión de ayudas a la edición de obras de autores españoles y a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.

Tercero.-Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, ha resuelto conceder y dar a conocer las Empresas Editoriales a las que se conceden ayudas la cuantía global de las mismas, parcial por cada proyecto editorial seleccionado y número de ejemplares a adquirir en su día, de conformidad con la relación que como anexo se acompaña a la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1990.-El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

ANEXO I

Ayudas a la edición de obras de autores españoles-1990

Editorial	Título y autor	Número de ejemplares	Importe por obra Pesetas	Importe total por editorial Pesetas
1. «Publicacions de L'Abadia de Montserrat, S. A.».	«Flora de Montserrat», tomo I, Josep Nuet Badia y otro.	360	1.224.000	2.295.000
	«Els incunables conservats a la Biblioteca de Montserrat», Alexandre Olivari i Daydi.	420	1.017.000	
2. «Aguilar, S. A. de Ediciones».	«Poesías», tomo I, 1.ª volumen, Vicente Aleixandre (edición a cargo de Irma Emiliozzi).	300	1.227.000	3.626.000
	«Nuevos retratos contemporáneos y otros retratos», Ramón Gómez de la Serna.	420	1.124.000	
	«Poesías completas», T. I., Luis Cernuda.	300	1.275.000	